



Contrato número DGPAC/ADQ26/2022, referente a la adquisición de licenciamiento y equipo de cómputo de seguridad perimetral, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO Y EQUIPO DE CÓMPUTO DE SEGURIDAD PERIMETRAL, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO, EN SU CARÁCTER ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y EL LIC. JOSÉ MIGUEL PÉREZ ANZA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS Y ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ MARÍN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOPORTE Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CÓMPUTO, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha de recepción siete de junio del año dos mil veintidós, mediante oficio número SH/UEFA/0454/2022, suscrito por el C.P. Antonio Hernández Marín, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, referente a la adquisición de licenciamiento y equipo de cómputo de seguridad perimetral, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción II, 47, 48 y 49 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; de dicha solicitud se llevó a cabo la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional número DGPAC-IE-I21-2022, misma que declarada desierta en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, a razón de no existir las tres proposiciones susceptibles de analizarse cualitativamente, y no existir observación alguna por parte del jurado, lo anterior con fundamento en el artículo 47 fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Con fecha de recepción veinticuatro de junio del año dos mil veintidós, mediante oficio número SH/UEFA/0487/2022, suscrito por el C.P. Antonio Hernández Marín, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda, solicitó realizar un segundo procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, referente a la adquisición de licenciamiento y equipo de cómputo de seguridad perimetral, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción II, 47, 48 y 49 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; de dicha solicitud se llevó a cabo la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional número DGPAC-IE-I25-2022, misma que se declaró desierta, en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, a razón de no existir las tres proposiciones susceptibles de analizarse cualitativamente, y no existir observación alguna por parte del jurado, lo anterior con fundamento en el artículo 47 fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones,



Contrato número DGPAC/ADQ26/2022, referente a la adquisición de licenciamiento y equipo de cómputo de seguridad perimetral, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. Con fecha de recepción ocho de julio del año dos mil veintidós, mediante oficio SH/UEFA/0520/2022, suscrito por el C.P. Antonio Hernández Marín, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda, solicitó adjudicar de manera directa la adquisición de licenciamiento y equipo de cómputo de seguridad perimetral, de conformidad con el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IV. Con fecha diez de agosto del año dos mil veintidós, se adjudicó de manera directa la adquisición de licenciamiento y equipo de cómputo de seguridad perimetral, solicitado por la Secretaría de Hacienda, a favor de la persona moral denominada **SOPORTE Y OPERACIONES DE SISTEMAS DE CÓMPUTO, S.A DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción I, 33 fracción III, 52, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 52 y 53 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contrato de la Secretaría de Administración desahogó el procedimiento de adquisición en los términos requeridos por la Secretaría de Hacienda.

V. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente Contrato, en términos de lo señalado por los siguientes oficios, el primero de ellos número SH/PPP/DGP/0424-GH/2022, de fecha quince de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda; el segundo, el similar número SH/0450-GH/2022, de fecha dieciocho julio del año dos mil veintidós, suscrito por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda, ambos mediante los cuales se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para la presente adquisición, con cargo a los recursos del Ramo 28 participaciones Federales; aunado a los oficios número SH/UEFA/0564/2022 y SH/UEFA/0565/2022, ambos de fecha cuatro de junio del año dos mil veintidós, suscritos por C.P. Antonio Hernández Marín, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda, por los cuales se hace de conocimiento las suficiencias específicas con cargo a las partidas 5971 (Licencias Informáticas e intelectuales) y 5151 (Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información), para solventar las obligaciones derivadas del presente Contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

VI. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge como tramitadora del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, procedimiento del cual emanaron las documentales para la realización del presente Contrato.

VII. Para efectos del presente Contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ26/2022, referente a la adquisición de licenciamiento y equipo de cómputo de seguridad perimetral, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- a) **ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** A la Dirección General de Sistemas y Armonización Contable de la Secretaría de Hacienda, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente Contrato, vigilar la administración del presente instrumento, la entrega de los bienes y pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA SOLICITANTE.** A la Secretaría de Hacienda, a través de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo, encargada de solicitar el procedimiento origen del presente Contrato;
- c) **BIENES.** Cosa material o inmaterial susceptible de producir un beneficio de carácter patrimonial descritos en la Cláusula Primera del presente Contrato;
- d) **CONVOCANTE.** A la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación;
LEY. A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- e) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente Contrato;
- f) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Hacienda, siendo la responsable de vigilar que se cumplan lo establecido en el presente Contrato.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. El L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Encargado de despacho de la Secretaría de Hacienda, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9 fracción III, 13 fracción VI, 15 penúltimo párrafo y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4 fracción I, 11 y 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3. El C.P. Antonio Hernández Marín, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

DOCUMENTO

VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ26/2022, referente a la adquisición de licenciamiento y equipo de cómputo de seguridad perimetral, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4 fracción XXIII, 13 fracción XVIII, 33 y 34 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.4. El Lic. José Miguel Pérez Anza Rodríguez, en su carácter de Director General de Sistemas y Armonización Contable de la Secretaría de Hacienda, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4, fracción XI, 13 fracción XVIII y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.5. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1,3, 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Así mismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente Contrato.

I.6. El presente Contrato se realiza bajo la responsabilidad de la **SECRETARÍA**, a través de la Dirección General de Sistemas y Armonización Contable, quien manifiesta que los **BIENES** adquiridos así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR"; asimismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente Contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número de fecha tres de febrero del año mil novecientos noventa y tres, ante la Fe del Licenciado Francisco Samuel Arias González, Titular de la Notaría Pública número 28 (Veintiocho); de la Heroica Ciudad de Veracruz, Veracruz; misma constitución que quedo inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Veracruz, Veracruz, bajo el folio mercantil número de fecha veintiséis de abril del año mil novecientos noventa y tres; por medio del cual se constituye la persona moral denominada **SOPORTE Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CÓMPUTO, S.A DE C.V.**

A través del Testimonio de la Escritura Pública número de fecha veintidós de junio del año dos mil quince, ante la Fe del Licenciado Genaro Isidro López Castillo, Titular de la Notaría Pública número 13 (Trece), de la Décimo Séptima Demarcación Notarial del Estado de Veracruz; misma que quedo inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico número de fecha tres de julio del año dos mil quince, mediante el cual se hace constar la ampliación al objeto social, dentro del cual se encuentra:

- Desarrollo, comercialización y venta de software para equipos y sistemas de cómputo.
- Asesoría en sistemas y equipos.
- Comercialización y venta de equipo de cómputo.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, ante la Fe del Licenciado Genaro



Contrato número DGPAC/ADQ26/2022, referente a la adquisición de licenciamiento y equipo de cómputo de seguridad perimetral, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Isidro López Castillo, Titular de la Notaría Pública número 13 (Trece), de la Décimo Séptima Demarcación Notarial del Estado de Veracruz, misma que quedo inscrita en el entonces Registro Público de Comercio de Veracruz, bajo el Número Único de Documento de fecha diecinueve de enero del año dos mil dieciocho, otorga a un Poder General para Actos de Administración, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos de lo que dispone los dos primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como los correlativos de las diversas Entidades Federativas en que se ejercite este poder.

El Apoderado Legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector Código de Identificación de la Credencial (CIC) número y Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) número expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PROVEEDOR".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave SOS930212MD1.
- Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social G0639752106.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la entrega de los bienes, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente Contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido las Especificaciones técnicas y en la propuesta del "PROVEEDOR", mediante la celebración del presente Contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO". El ubicado en Calle Galena número 4, Edificio de la Beneficencia Española, despacho 206 segundo piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos.



Contrato número **DGPAC/ADQ26/2022**, referente a la adquisición de licenciamiento y equipo de cómputo de seguridad perimetral, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El **"PROVEEDOR"**: El ubicado en Calle Antonio de Mendoza, número 460, Fraccionamiento Reforma, Veracruz, Veracruz, Código Postal 91919.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente Contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PODER EJECUTIVO"** adquiere del **"PROVEEDOR"** los **BIENES** que se describen a continuación y éste se obliga a la entrega de los mismos en su totalidad y a satisfacción del **"PODER EJECUTIVO"**.

La Dirección General de Sistemas y Armonización Contable (DGSAC), debe brindar los servicios de Seguridad Perimetral y la correcta administración de los enlaces de internet dedicados al interior de la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Movilidad y Transporte; dentro de los escenarios de licenciamiento, filtrado web, IPS, firewall, control y seguridad de aplicaciones, garantía de hardware con el objetivo de preservar la seguridad de los usuarios, proteger la información, así como el uso de aplicaciones, sistemas internos, externos y dispositivos.

Así como, servicios de RED y segmentación por zonas, servidor DHCP, filtrado de aplicaciones, sistema de prevención de intrusiones, políticas de seguridad, administrar anchos de banda, Gateway entre Casa Morelos y la Coordinación de Política de Ingresos, así como antivirus y antispyware.

Para estar en condiciones de brindar los servicios anteriores, la DGSAC requiere la renovación del licenciamiento, así como la del equipo de cómputo de nueva generación, que permita el despliegue de las licencias por renovar, conformidad a las especificaciones técnicas siguientes:

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	LICENCIA INFORMÁTICA DE SEGURIDAD	LICENCIAMIENTO (NG311CTEA) XG 310 EnterpriseGuard (12 Meses)	SOPHOS	LICENCIA	1
2	LICENCIA INFORMÁTICA DE SEGURIDAD	LICENCIA DE ANTIVIRUS: (CIXI1CSAA) Central Intercept X Advanced (12 Meses)	SOPHOS	LICENCIA	40
3	LICENCIA INFORMÁTICA DE SEGURIDAD	Licenciamiento Unified Threat Protection (UTP) (IPS, Advanced Malware Protection, Application Control, Web & Video Filtering, Antispam Service, and 24x7 FortiCare)Fortigate 60F 1 año. Adjuntar Certificado de por lo menos 2 ingenieros certificados por Fortinet. Adjuntar certificado o carta que avale ser distribuidor certificado de la marca y tener respaldo del fabricante Fortinet.	FORTINET	LICENCIA	1

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ26/2022, referente a la adquisición de licenciamiento y equipo de cómputo de seguridad perimetral, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

4	EQUIPO DE COMPUTO	Equipo FG-200F 18 x GE RJ45 (including 1 x MGMT port, 1 X HA port, 16 x switch ports), 8 x GE SFP slots, 4 x 10GE SFP+ slots, NP6XLite and CP9 hardware accelerated. Incluye los accesorios transceiver module 10G. Soporte por 1 año FortiGuard Bundle Unified Threat Protection 24x7. Adjuntar Certificado de por lo menos 3 ingenieros certificados por Fortinet, para la instalación de Firewall. Adjuntar certificado de al menos 1 ingeniero certificado por Fortinet para la instalación de FortiAnalyzer. Adjuntar certificado o carta que avale ser distribuidor certificado de la marca y tener respaldo del fabricante Fortinet	FORTIGATE	EQUIPO	2
5	EQUIPO DE COMPUTO	Forti Analyzer FAZ-150G Centralized log & analysis appliance - 2x GE RJ45, 4TB storage, up to 25GB/Day of logs. Soporte por 1 año 24x7 Forti Care Contract Adjuntar Certificado de por lo menos 3 ingenieros certificados por Fortinet, para la instalación de Firewall. Adjuntar certificado de al menos 1 ingeniero certificado por Fortinet para la instalación de FortiAnalyzer. Adjuntar certificado o carta que avale ser distribuidor certificado de la marca y tener respaldo del fabricante Fortinet.	FORTIANALYZER	EQUIPO	1

Estas licencias y equipos deben brindar protección perimetral a lo siguiente:

- A los usuarios de las Unidades Administrativas señaladas como sitios beneficiados,
- A los equipos asignados al personal adscrito a la Dirección General de Sistemas y Armonización Contable,
- A los aplicativos que administra la Secretaría de Hacienda,
- A transacciones y/o aplicaciones de cobro de la Secretaría de Hacienda, así como de la Secretaría de Movilidad y Transporte, y
- Brindar seguridad web para la navegación, así como a la información que utilizan los usuarios ubicados en el edificio de la Coordinación de Política de Ingresos.

Además de lo anterior, se busca que los equipos y licencias brinden seguridad en la red basada en reglas de firewall, así como la aplicación de políticas para la prevención de Intrusiones, seguridad para el contenido mediante las reglas de seguridad siguientes:

- Antivirus/anti-spyware
- Anti spam entrante y saliente
- WAF Web Application firewall, Seguridad del contenido y cifrado en el tráfico HTTPS/SSL.
- Inspección TLS 1.3, Seguridad en las transacciones y en los datos bancarios de los contribuyentes al realizar sus pagos de trámites y servicios ofrecidos por el Gobierno del Estado.
- Seguridad en la transferencia de datos en el sistema de Ingresos.



Contrato número DGPAC/ADQ26/2022, referente a la adquisición de licenciamiento y equipo de cómputo de seguridad perimetral, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- Seguridad en la navegación a través de la red LAN y WAN
- IPS/DPI inspección profunda de paquetes maliciosos y protección contra desbordamiento (Dos y DDoS).

La SECRETARÍA, a través del personal del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será la encargada de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, hasta la total entrega de los BIENES.

SEGUNDA. DEL MONTO. El "PODER EJECUTIVO" se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente Contrato. El importe por la adquisición de los BIENES que se describen en el presente instrumento, se desglosa de la siguiente forma:

No.	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	LICENCIA INFORMÁTICA DE SEGURIDAD	LICENCIAMIENTO (NG311CTEA) XG 310 EnterpriseGuard (12 Meses)	SOPHOS	LICENCIA	1	\$95,469.39	\$95,469.39
2	LICENCIA INFORMÁTICA DE SEGURIDAD	LICENCIA DE ANTIVIRUS: (CIX11CSAA) Central Intercept X Advanced (12 Meses)	SOPHOS	LICENCIA	40	\$1,289.00	\$51,560.00
3	LICENCIA INFORMÁTICA DE SEGURIDAD	Licenciamiento Unified Threat Protection (UTP) (IPS, Advanced Malware Protection, Application Control, Web & Video Filtering, Antispam Service, and 24x7 FortiCare)Fortigate 60F 1 año. Adjuntar Certificado de por lo menos 2 ingenieros certificados por Fortinet. Adjuntar certificado o carta que avale ser distribuidor certificado de la marca y tener respaldo del fabricante Fortinet.	FORTINET	LICENCIA	1	\$19,385.73	\$19,385.73
4	EQUIPO DE COMPUTO	Equipo FG-200F 18 x GE RJ45 (including 1 x MGMT port, 1 X HA port, 16 x switch ports), 8 x GE SFP slots, 4 x 10GE SFP+ slots, NP6X Lite and CP9 hardware accelerated. Incluye los accesorios transceiver module 10G. Soporte por 1 año FortiGuard Bundle Unified Threat Protection 24x7. Adjuntar Certificado de por lo menos 3 ingenieros certificados por Fortinet, para la instalación de Firewall. Adjuntar certificado de al menos 1 ingeniero certificado por Fortinet para la instalación de FortiAnalyzer. Adjuntar certificado o carta que avale ser distribuidor certificado de la marca y tener respaldo del fabricante Fortinet	FORTIGATE	EQUIPO	2	\$355,645.11	\$711,290.22

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ26/2022, referente a la adquisición de licenciamiento y equipo de cómputo de seguridad perimetral, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

5	EQUIPO DE COMPUTO	Forti Analyzer FAZ-150G Centralized log & analysis appliance - 2x GE RJ45, 4TB storage, up to 25GB/Day of logs. Soporte por 1 año 24x7 Forti Care Contract Adjuntar Certificado de por lo menos 3 ingenieros certificados por Fortinet, para la instalación de Firewall. Adjuntar certificado de al menos 1 ingeniero certificado por Fortinet para la instalación de FortiAnalyzer. Adjuntar certificado o carta que avale ser distribuidor certificado de la marca y tener respaldo del fabricante Fortinet.	FORTIANALYZER	EQUIPO	1	\$570,000.00	\$570,000.00
SUBTOTAL							\$1,447,705.34
IVA							\$231,632.85
TOTAL:							\$1,679,338.19

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá la cantidad de \$1,447,705.34 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 34/100 M.N), más la cantidad de \$231,632.85 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 85/100 M.N), cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de \$1,679,338.19 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.), correspondiente al monto total que se paga de manera mensual por la prestación del servicio descrito en el presente contrato.

La determinación del monto por los BIENES adquiridos materia del presente Contrato, cubre al "PROVEEDOR" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento 20% (veinte por ciento) sobre la adquisición de los BIENES a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la LEY.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente Contrato, no se prevé anticipo alguno.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" pagará a mes vencido al "PROVEEDOR", la cantidad que resulte del suministro de los insumos durante ese mes, por la Tesorería General del Estado dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura original, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega de los BIENES, así como con el visto bueno a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro del día hábil siguiente al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.



Contrato número **DGPAC/ADQ26/2022**, referente a la adquisición de licenciamiento y equipo de cómputo de seguridad perimetral, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El "PROVEEDOR" acepta que se le podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta que para tal efecto proporcione el "PROVEEDOR".

La factura será entregada sin errores en importes y escritura, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.

R.F.C.: **GEM720601TW9**

Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PROVEEDOR" realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en las oficinas ubicadas en el Edificio de la Beneficencia Española, sito en Calle Galeana número 4, Despachos 206, 207 y 208, Colonia Centro de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

El "PROVEEDOR" deberá realizar la instalación de las licencias y equipo de cómputo la cual deberá realizarse en el sitio que para tal efecto establezca el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El "PROVEEDOR" deberá contar considerarlo para la entrega recepción de los bienes, el personal suficiente para la descarga y colocación de los bienes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la **LEY**, la recepción de los **BIENES** será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los **BIENES** entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente Contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica, el "PROVEEDOR" deberá tomar las medidas necesarias para que los productos perecederos lleguen al lugar de entrega en óptimas condiciones y que los insumos se encuentren a una temperatura adecuada y de primera, garantizando la correcta entrega conforme a las especificaciones técnicas. No serán aceptados los **BIENES** que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "PROVEEDOR" deberá entregar los **BIENES** perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los reguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la **SECRETARÍA**.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los **BIENES** se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de las áreas requirentes.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO. Para el seguimiento del presente Contrato, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al Titular de la Dirección General de Sistemas y Armonización Contable de la Secretaría de Hacienda, mismo que en este acto acepta el cargo y asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, para que verifiquen que la entrega de los **BIENES** cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo los responsables de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ26/2022, referente a la adquisición de licenciamiento y equipo de cómputo de seguridad perimetral, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cabe mencionar que en caso de que existiera el cambio de la persona designada como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la persona que los sustituya será quien cubra esa Administración, confiriéndosele las obligaciones del presente Contrato.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente Contrato, el "PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del **ÁREA REQUIRENTE** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los **BIENES** al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la Cláusula Décima Novena del presente Contrato.

El "**PROVEEDOR**" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los **BIENES** en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el "**PODER EJECUTIVO**".

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente Contrato el "**PROVEEDOR**" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

En términos de lo anterior, el "**PROVEEDOR**", otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, la garantía expedida por **Aseguradora Insurgentes, S.A de C.V.**, de fecha once de agosto del dos mil veintidós, con número de fianza **4738-08151-5**, por un monto de **\$335,867.63 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N.)**, equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente Contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el presente Contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "**PODER EJECUTIVO**";
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de este Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que "**LAS PARTES**" se otorguen el finiquito, y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "**PROVEEDOR**", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "**PODER EJECUTIVO**" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "**PROVEEDOR**".



Contrato número DGPAC/ADQ26/2022, referente a la adquisición de licenciamiento y equipo de cómputo de seguridad perimetral, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de "LAS PARTES" hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente Contrato, el **ÁREA REQUERENTE** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberán de realizar bajo su más estricta responsabilidad el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **LEY**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente Contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con todas sus documentales, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la **LEY**, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR". Los **BIENES** ofertados deberán contemplar las siguientes garantías:

- **Garantía de funcionamiento**, la cual deberá estar vigente durante 12 meses, a partir del día hábil de la entrega e instalación satisfactoria de los bienes y hasta por 12 meses. La garantía puede implicar la reposición de los bienes, siempre que estos se dictaminen como no funcionales, en caso de reposición de los bienes, el proveedor, se obliga a sustituirlos dentro del plazo máximo de 02 días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente.
- **Garantía de soporte**, la cual surtirá efectos respecto a las diversas fallas o incidencias que se presenten durante el despliegue de los bienes, la cual consiste en dar asistencia inmediata dentro de los primeras dos horas una vez reportada la incidencia, con una modalidad 24/7, a partir del día hábil de la entrega e instalación satisfactoria de los bienes y hasta por 12 meses.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.



Contrato número DGPAC/ADQ26/2022, referente a la adquisición de licenciamiento y equipo de cómputo de seguridad perimetral, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los **BIENES** será de veinte días hábiles posteriores a la notificación de la Adjudicación Directa, en una sola exhibición.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los **BIENES** objeto del presente Contrato;
- b) El cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los **BIENES**;
- c) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los **BIENES**, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que en forma alguna pudiera determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "**PODER EJECUTIVO**" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente Contrato;
- e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los **BIENES**, en términos de lo señalado por este Contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente Contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "**PODER EJECUTIVO**" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto de este Contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad de los **BIENES**;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los **BIENES** del presente Contrato, y
- k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este Contrato.
- l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente Contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que los **BIENES** se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**;
- b) Recibir los **BIENES** en la fecha, hora y lugar establecido por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente Contrato;
- d) Dar de alta en los inventarios el o los **BIENES** que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los **BIENES**, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ26/2022, referente a la adquisición de licenciamiento y equipo de cómputo de seguridad perimetral, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- f). Administrar el presente Contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g). Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h). Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el presente Contrato o sus incrementos;
- i). Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del presente Contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la **CONVOCANTE** el inicio de los mismos, y;
- j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías, y penas pactadas.
- k) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** hayan recibido los **BIENES** a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los **BIENES** entregados y lo pactado en el presente Contrato, así como si algún producto llega en malas condiciones, no es lo requerido, el insumo se dañó durante el transporte, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PROVEEDOR"** por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los **BIENES** defectuosos, en mal estado, omitidos o se dictaminen como no funcionales que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PROVEEDOR"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a reponerlos en un plazo que no exceda dos días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la **LEY**.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los **BIENES** desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta de este Contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los **BIENES**.

La recepción de los **BIENES** será por conducto de la persona facultada por el **ÁREA REQUIRENTE**, quien verificará que las características de los **BIENES** entregados sean idénticas a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente Contrato así como en las ofertadas en el procedimiento de Adjudicación directa.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los **BIENES**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la **LEY**.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.



Contrato número DGPAC/ADQ26/2022, referente a la adquisición de licenciamiento y equipo de cómputo de seguridad perimetral, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO" cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al mismo, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al "PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

La terminación anticipada de este Contrato, se sustentará mediante dictamen del **ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los BIENES, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente Contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la LEY, así como 66 del **REGLAMENTO**.

En caso de que el "PROVEEDOR" no concluya la entrega de los BIENES en los términos estipulados en el presente Contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los BIENES dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total de este Contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena de este contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Dónde:

pd: (0.3 %) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los BIENES no sea entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas



Contrato número DGPAC/ADQ26/2022, referente a la adquisición de licenciamiento y equipo de cómputo de seguridad perimetral, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

en el presente Contrato el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PROVEEDOR" sin rescindir el mismo, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien parte del mismo, aplicando al "PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los BIENES se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente Contrato. En el supuesto de que sea rescindido el mismo, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente Contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el mismo.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este Contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula Primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PROVEEDOR" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato el "PODER EJECUTIVO" a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del "PROVEEDOR" para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Una vez entregados los **BIENES**, se someterán a una revisión por parte del personal del **ÁREA REQUIRENTE**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PROVEEDOR" en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del **ÁREA REQUIRENTE**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los **BIENES** descritos en el cuerpo del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula Décima Tercera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al "PROVEEDOR", darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la adquisición de los **BIENES** estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que este Contrato se haya celebrado en contravención a **LEY**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los **BIENES** objeto de este Contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los **BIENES**, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los **BIENES**;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ26/2022, referente a la adquisición de licenciamiento y equipo de cómputo de seguridad perimetral, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión,
y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.

El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO" a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato con fundamento en el artículo 78 de la LEY.

Concluido el procedimiento de rescisión, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el presente Contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato, se hiciera entrega de los BIENES, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO" a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá determinar no dar por rescindido el presente Contrato, cuando durante el procedimiento adviertan que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se pudieran ocasionar con la rescisión del presente Contrato, causarían mayor perjuicio.

Al no dar por rescindido este Contrato, el "PODER EJECUTIVO" a través del **ÁREA REQUIRENTE**, establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la LEY.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este Contrato en los términos de la presente Cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los BIENES o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente Contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del presente Contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ26/2022, referente a la adquisición de licenciamiento y equipo de cómputo de seguridad perimetral, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente Contrato.

El "PROVEEDOR" reconoce que, por tratarse de un Contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los BIENES objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los BIENES, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El "PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñó empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato a personas físicas o morales distintas al "PROVEEDOR". Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración, la Secretaría de la Contraloría y de la Secretaría de Hacienda de Morelos, por lo que podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando este Contrato con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato estará vigente a partir del día once de agosto y concluirá a más tardar el día siete de septiembre del año dos mil veintidós, con la entrega total de los bienes de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de



Contrato número DGPAC/ADQ26/2022, referente a la adquisición de licenciamiento y equipo de cómputo de seguridad perimetral, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

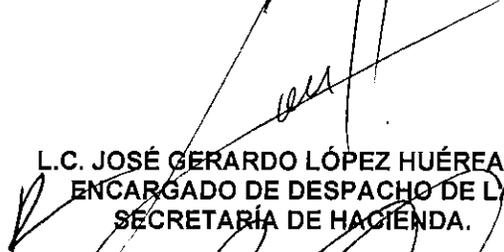
Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021 con fundamento en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PROVEEDOR"


L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA.

APODERADO LEGAL DE SOPORTE Y
OPERACIÓN DE SISTEMAS DE
CÓMPUTO, S.A DE C.V.


LIC. JOSÉ MIGUEL PÉREZ ANZA RODRÍGUEZ.
DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS Y
ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.


C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ MARÍN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA.

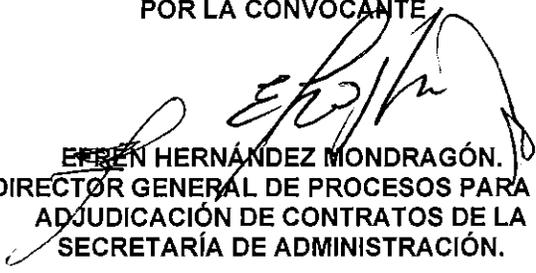

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ26/2022, referente a la adquisición de licenciamiento y equipo de cómputo de seguridad perimetral, solicitado por la Secretaría de Hacienda, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

POR LA CONVOCANTE


ERIBEN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN.
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA
ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO Y EQUIPO DE CÓMPUTO DE SEGURIDAD PERIMETRAL, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, CELEBRADO POR EL PODER EJECUTIVO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOPORTE Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CÓMPUTO, S.A DE C.V, DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑOS DOS MIL VEINTIDÓS, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONSTANTE DE VEINTE FOJAS ÚTILES -----


DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos